"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2023 09:52:53 -05:00

Independencia, 22 de Agosto del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001091-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Informe N° 000217-2023-CL-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 14 de agosto de 2023; el Informe N° 000261-2023-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 14 de agosto 2023, el Oficio N° 000534-2023-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 14 de agosto de 2023; el Informe N° 000034-2023-CAL-P-CSJLIMANORTE-PJ del de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y otras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*".

Segundo.- Por su parte el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en numeral 6.1 de su artículo 6 que: "*El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento*"; asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, indica que: "*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*".

Tercero.- De manera complementaria, los sub numerales 7.6.1. y 7.6.2. del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establecen la posibilidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por el Titular de la Entidad; asimismo, el numeral 7.6.5. de la Directiva señala que: "*Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC*".

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000082-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora: Corte Superior de Justicia de Lima Norte correspondiente al ejercicio presupuestal 2023; asimismo, por Resolución Administrativa N° 000953-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ se aprobó su cuarto modificación.

Quinto.- A través del Informe N° 000217-2023-CL-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, remitido por la Coordinadora de Logística; y del Informe N° 000261-2023-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, remitido por la Jefe la Unidad de Administración y Finanzas, validados por el Oficio N° 000534-2023-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, plantean la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de la Unidad Ejecutora Corte Superior de Justicia de Lima Norte, conforme al siguiente detalle:

OBJETO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO (S/)
INCLUSIÓN			
BIEN	Adquisición de computadoras de escritorio para el Módulo de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Acuerdo Marco	S/ 102 983.95

Sexto.- Por informe del antecedente, la Oficina de Asesoría Legal concluye que resulta legalmente procedente modificar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2023 de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, de acuerdo al sustento elaborado por la Coordinación de Logística, que indica la generación de la necesidad detallada y señala que se cuenta con la respectiva Previsión Presupuestal, acorde a la normativa de Contrataciones del Estado; el mismo que cuenta con la conformidad de la Unidad de Administración y Finanzas y la Gerencia de Administración Distrital.

Sétimo.- Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 1444; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE; y Resolución Administrativa N° 082-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para el ejercicio presupuestal 2023, con la INCLUSIÓN del procedimiento de contratación señalado en el quinto considerando.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Coordinación de Logística la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE (www.seace.gob.pe); así como en el portal institucional en el plazo que señala la ley, debiendo encontrarse éste a disposición de los interesados, asimismo cumpla con notificar al Órgano de Control Institucional para conocimiento y acciones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente de la CSJ de Lima Norte

23/08/2023 08:50 72083950